



# Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 177 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 MAR. 2023

**VISTOS:** El Memorandum N° 1003-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II - AND, de fecha 24 de marzo del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre Destaque por motivo de Salud de la Obst. DEWI RAMIREZ VILLENA, a partir del 01 de abril hasta el 30 de setiembre del 2023, en mérito al Informe N° 005-2023-CRD-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 24 de marzo del 2023 Acta de evaluación de expedientes de solicitudes de destaque, periodo 2023 de la DISA AP II y HTA N° 507, y:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Trámite Administrativo N° 507 de fecha 26 de enero del 2023, presentado por la servidora Obst. Dewi Ramírez Villena, el cual tiene como asunto: Solicito destaque por motivo de Salud;

Que, según el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el destaque de personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor;

Que la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, Es un Órgano Desconcertado de la Gerencia de Desarrollo económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, el numeral 3.4 del Manual Normativo N° 002-92-DNP, Desplazamiento del personal establece como casos de procedibilidad del Destaque los siguientes: a) A Solicitud De La Entidad (por necesidad de Servicio), b) A Solicitud Del Servidor (por salud personal y familiar, y por unidad familiar), procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud y Unidad Familiar;

Que, estando lo Evaluado por el Comité de Rotación, Destaque y Reasignación del personal de la Dirección de Salud Apurímac II, periodo 2023, y mediante acta de evaluación de expedientes de fecha 15 de enero del 2023, el comité mencionado en el punto octavo, determina declarar **PROCEDENTE** el pedido de destaque, por un tiempo verificable de 06 meses, a favor de la Servidora Dewi Ramírez Villena;

Que, los motivos por los cuales la servidora solicita destaque, tal como acredita con los documentos sustentatorios, resulta procedente autorizar la renovación de destaque por motivo de Salud, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes aplicables al presente caso;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, el Destaque, solicitado por la Obstetra DEWI RAMIREZ VILLENA, del Centro de Salud Choccepuquio jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a la Red de Servicios de Salud Cusco Norte - Centro de Salud Manco Cápac, por motivo de Salud, a partir del 01 de abril al 30 de setiembre del 2023.

**Artículo 2°.- LA DEPENDENCIA DE DESTINO**, será responsable del control de asistencia y permanencia de la servidora destacado, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen, de las ocurrencias habidas, para los





REPÚBLICA DEL PERÚ

# Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 177 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 31 MAR. 2023

descuentos de Ley a que hubiera lugar.



**Artículo 3º.- AL TÉRMINO DEL PERIODO AUTORIZADO,** la mencionada servidora deberá retomar a su plaza de origen, no pudiendo desplazarse a otras dependencias bajo ninguna modalidad.

**Artículo 4º.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes para conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
  
Mag. Porfirio Muñoz Vasquez  
COP. N° 23533  
DIRECTOR GENERAL



# DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •



C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Archivndri